



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan a 01 de agosto de 2023

Oficio: LXV/MD/DMAVR/263/2023

Asunto: Iniciativa con proyecto punto de acuerdo

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
10:45 hrs.
01 AGO 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 59, Tercer Párrafo del 104 164 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se solicita sea tratado como un ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; y demás correlativos y aplicables, expongo:

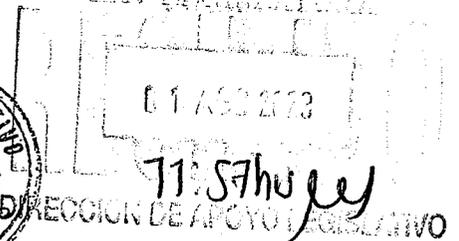
Solicito a usted sirva incluir en el Orden del Día de la próxima sesión correspondiente a la Diputación Permanente la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE POPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES COMPAREZCA ANTE ESTA SOBERANÍA E INFORME DE MANERA PUNTUAL SOBRE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE NEGLIGENCIA MÉDICA DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE TODOS LOS NIVELES; HACIA MUJERES EN ESTADO DE GRAVIDEZ USUARIAS DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADO EN EL ESTADO ASÍ COMO DE CUENTA SOBRE LAS ACCIONES DE GESTIÓN, ARBITRAJE Y RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN HA GENERADO HACIA ESTOS PROBABLES HECHOS.**

Proyecto que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ RUIZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico
del H. Congreso del Estado de Oaxaca



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

PROYECTO DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES COMPAREZCA ANTE ESTA SOBERANÍA E INFORME DE MANERA PUNTUAL SOBRE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE NEGLIGENCIA MÉDICA DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE TODOS LOS NIVELES, HACIA MUJERES EN ESTADO DE GRAVIDEZ USUARIAS DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADO EN EL ESTADO ASÍ COMO DE CUENTA SOBRE LAS ACCIONES DE GESTIÓN, ARBITRAJE Y RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN HA GENERADO HACIA ESTOS PROBABLES HECHOS.

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 y 164 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Presidente(a) del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para que en uso de sus facultades comparezca ante esta Soberanía e informe de manera puntual sobre hechos probablemente constitutivos de negligencia médica durante los últimos dos años por parte del personal de las instituciones de salud de todos los niveles, hacia mujeres en estado de gravidez usuarias del sistema de salud pública y privado en el estado así como de cuenta sobre las acciones de gestión, arbitraje y recomendaciones que la Comisión ha generado hacia estos probables hechos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS

La madrugada del día 7 de marzo del presente año, la Señora Esmeralda Melissa Hernández Barranco y su recién nacida hija sufrieron, la primera de ellas, daños

irreparables a su salud y “Lupita”, su recién nacida hija, la pérdida de la vida, a manos, presuntamente, del personal de Hospital Civil de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, estos hechos generaron en protestas por parte del Señor Uriel López Martínez esposo y padre de las víctimas y que fueron dados a conocer a través de distintos medios electrónicos tales como, <https://libertad-oaxaca.info/piden-justicia-para-esmeralda-y-su-bebe-que-fallecio-en-el-hospital-civil/>; <https://www.eluniversal.com.mx/estados/denuncian-presunta-negligencia-medica-contramujer-embarazada-en-hospital-civil-de-oaxaca/>; <https://red-capital.com.mx/declaran-muerte-cerebral-de-bebe-victima-de-negligencia-medica-en-hospital-de-oaxaca/>, mismos que generaron conmoción generalizada por parte de toda la ciudadanía, levantándose la voz pidiendo justicia para las víctimas y familiares de ellas.

Los hechos narrados en las notas periodísticas citadas presuponen el concurso de al menos dos instituciones dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca: el Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Jacinto Amilpas y el Hospital Civil de la Ciudad de Oaxaca de Juárez en la responsabilidad de los acontecimientos lamentables que fundan y motivan el presente punto de acuerdo, derivándose, presuntamente, en el inicio de una carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y una queja ante el Consejo de Arbitraje Médico.

Ahora bien, no es este el único caso que en los últimos años han sido de conocimiento de la ciudadanía en general a través de reportajes periodísticos o bien a través de las redes sociales, razón más que suficiente para que esta Legislatura conozca de primera mano a través del organismo responsable del conocimiento de estos asuntos los datos estadísticos sobre los mismos y las medidas que se han dictado sobre cada uno de ellos de manera particular y de manera general las recomendaciones que han hecho sobre las mismas a las Instituciones del sector Salud involucradas en los mismos.

El derecho humano a la salud es una de las directrices más importantes que debe preponderar este Órgano Legislativo y es nuestra máxima responsabilidad atender a los reclamos y necesidades de la población oaxaqueña, máxima cuando se trata de los grupos más vulnerables como lo son, las mujeres y los niños, y en este caso especial y de manera general, aquellas que han venido realizando mujeres en estado de ingravidez que no son atendidas con la debida diligencia y que en consecuencia de ello han resultado con lesiones irreparables y en el peor de los casos con la muerte de las mismas, situaciones que resultan del todo inaceptables para esta soberanía. Aunado a lo anterior, debemos conocer las acciones que resultan de ello de manera institucional, porque no obstante pudiera existir la “mediación entre las partes”, el problema de fondo no termina ahí, es decir, debemos conocer las causas originales que derivan en estas posibles negligencias médicas para que desde esta legislatura se propongan las soluciones estructurales que atiendan y resuelvan de manera sustancial este problema.



No debemos pasar por alto que la muerte materna puede ser consecuencia de estos actos negligentes y este tema es parte de los ocho objetivos elementales del milenio del cual México es parte y de entra los que resaltan, reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna y por tanto es parte de la agenda que se debe de atender y por ello resulta prioritario el papel de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico como organismo primario conocedor de este tipo de casos por lo que se considera de relevante importancia conocer el estado actual que guardan las quejas presentadas ante este Consejo de Arbitraje Médico, todas estas razones por las razones que se somete a su consideración que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorte al Presidente(a) del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para que en uso de sus facultades comparezca ante esta Soberanía e informe de manera puntual sobre hechos probablemente constitutivos de negligencia médica durante los últimos dos años por parte del personal de las instituciones de salud de todos los niveles, hacia mujeres en estado de gravidez usuarias del sistema de salud pública y privado en el estado así como de cuenta sobre las acciones de gestión, arbitraje y recomendaciones que la Comisión ha generado hacia estos probables hechos.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos mexicanos establece en su parte fundamental que: "... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 12 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca establece en su parte relativa que: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social..."
3. El artículo 1 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece que: Se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, como un Organismo Público Autónomo de la

Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

4. El Artículo 7 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, en su fracción XIII, establece en la parte conducente que: "La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, tendrá las siguientes atribuciones:...XIII.- Organizar el Archivo Estatal de Quejas originadas con motivo de la prestación de los servicios médicos;..."
5. El artículo 15 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece que: En su primera sesión, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca nombrará a su Presidente, quien durará en el cargo hasta por cuatro años, no pudiendo ser reelecto.
6. El artículo 16, fracción I de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece que: El Presidente de la Comisión será el representante legal de esta.
7. El artículo 19 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece que: La Comisión Estatal de Arbitraje médico de Oaxaca atenderá las quejas relacionadas con la prestación de servicios de atención médica cuando se aduzca mala práctica, impericia o negativa del servicio, para el caso, podrá realizar las investigaciones necesarias, de oficio o a petición de parte, estará facultada para solicitar la información a las partes y pedir el auxilio de las autoridades competentes; así como a adoptar las medidas necesarias para la protección de los pacientes.
8. El artículo 20 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece que: La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, coadyuvará con las Entidades Públicas competentes que le requieran peritajes e informes respecto a los asuntos de que tenga conocimiento.
9. El procedimiento se rige por lo establecido en los artículos 55, 59, 101, Tercer Párrafo del 104 y 164 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que se propone sea tratado como un tema URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente proposición con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Presidente(a) del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para que en uso de sus facultades comparezca ante esta Soberanía e informe de manera puntual sobre hechos probablemente



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

constitutivos de negligencia médica durante los últimos dos años por parte del personal de las instituciones de salud de todos los niveles, hacia mujeres en estado de gravidez usuarias del sistema de salud pública y privado en el estado así como de cuenta sobre las acciones de gestión, arbitraje y recomendaciones que la Comisión ha generado hacia estos probables hechos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ RUÍZ
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ RUÍZ / PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO